

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	21 de junio 2024
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1740-E

Presupuestos
Participativos

2024

Secretaría General
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ADM. ZONAL ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	CHILIBULO
1.3 Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/ Asociación/Colectivo:	CHILIBULO	1.4 Área: (Urbana o Rural)	URBANA
1.5 Barrio Regularizado:	Si <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	1.6 Nombre del proyecto:	MOBILIARIO PARA TALLERES COLINITARIOS
1.7 Impacto/grado de aceptación:	BAJO	1.8 Fecha de presentación:	28-mar-24
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	CALDERON ROJAS CARLOS	1.10 Dirección: (Proponente)	GENERAL PINTAG Y SARGENTO PUYARDE
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)	0939130870	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	carlosaugusto911@hotmail.com

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Justificación del proyecto: Breve descripción de las motivaciones que impulsan a la ejecución de este proyecto social.- facilitar la permanencia de los moradores en los diversos cursos y talleres, ya que al Momento no se cuenta con el mobiliario (sillas y mesas), para que los usuarios puedan utilizar.

2.2 Descripción del alcance: Breve descripción de los resultados esperados de manera cuantitativa, numero de personas beneficiarias, programas alcanzados, números de talleres. Adquisición de cien sillas y veinte mesas.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General:	Optimizar la presencia de los moradores del sector y barrios aledaños.
3.2 Objetivos Específicos:	No menciona

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1 Duración del proyecto (en días)	1 año	4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo 3	Máximo 10
4.3 Detalle de actividades:	Diversas actividades en los distintos cursos y talleres que se ejecutan en el sector.			
4.4 Cobertura Geográfica:	CHILIBULO	4.5 Número de beneficiarios:	Directos 200	Indirectos NO MENCIONA
4.6 Detalle de Gastos:	NO MENCIONA			
4.7 Costo de referencia USD	\$0			

5. APLICACIÓN DEL PROYECTO

5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)

Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	x	NO MENCIONA	
Jóvenes	x	NO MENCIONA	
Adultos mayores	x	NO MENCIONA	
Diversidades Sexo Genericas	x	NO MENCIONA	
Mujeres	x	NO MENCIONA	
Personas con discapacidad	x	NO MENCIONA	

Pueblos y Nacionalidades Indígenas	x	NO MENCIONA	
Afroecuatorianos	x	NO MENCIONA	
Movilidad Humana	x	NO MENCIONA	
Animales y Naturaleza	x	NO MENCIONA	

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

6.1 Minimización de costes:	<i>La unidad que podría desarrollar es la Unidad de Servicios Sociales. Además podría desarrollar la Unidad de Desarrollo Social y Económico antes ADEL.</i>
6.2 Efectividad a alcanzar:	<p><i>La ficha ciudadana no presenta información detallada sobre la disponibilidad de recursos humanos, administrativos o financieros.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recursos Humanos: No se especifica si se cuenta con el personal necesario para la ejecución del proyecto, como personal para la recepción y almacenamiento del mobiliario, o para la organización de las actividades.</i> • <i>Recursos Administrativos: No se menciona si se dispone de los procesos administrativos necesarios para la adquisición del mobiliario, como la elaboración de un presupuesto detallado, la realización de un proceso de contratación pública o la gestión de los pagos.</i> • <i>Recursos Financieros: Se presenta un presupuesto referencial de \$0</i>
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	<i>Análisis de Costo/Beneficio: No se presenta un análisis de costo-beneficio que considere los costos estimados y los beneficios esperados del proyecto.</i>

7. RIESGOS

7.1 Factores de riesgo internos:	<p><i>Los principales factores de riesgo interno son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recursos Humanos: Falta de personal para la recepción y almacenamiento del mobiliario, o para la organización de las actividades.</i> • <i>Recursos Administrativos: Dificultades en la elaboración del presupuesto, el proceso de contratación pública o la gestión de pagos.</i> • <i>Financieros: Falta detalles que puedan complementar el proyecto financieramente.</i>
7.2 Factores de riesgo externos:	<i>No existe suficiente información que permita comprender los factores de riesgo externo, sin embargo es probable que os cambios políticos o ambientales pudiera afecta el desarrollo del mismo.</i>

8. Análisis Económico

No cumple con la factibilidad técnica no corresponde el análisis financiero

9. Análisis Jurídico

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada con Trámite GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1740-E, presentada por el señor Giovanni Pazmiño, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social " MOBILIARIO PARA TALLERES COMUNITARIOS", en atención a dicha solicitud, digo:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica que en derecho público se hace énfasis y exclusivamente lo prescribe en la Constitución y la Ley.

derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

CRITERIO LEGAL:

Considerando que de la solicitud no se desprende la necesidad de convenio para la ejecución de proyectos sociales, se recomienda analizar si la solicitud cumple o no, con la justificación del proyecto, descripción del alcance, si se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como si no se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT; y si las acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales.

10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)

Tiene componente de obra pública:		SI	NO	X
Cuenta con ficha de prefactibilidad:		SI	NO	X

• Realizar un estudio de mercado para obtener precios de referencia del mobiliario requerido.

• Ajustar el presupuesto referencial en función de los costos reales del mobiliario, sobre todo con Compras Públicas.

Se debe considerar que conforme el Instructivo de presupuestos participativos no se podrá entregar, transferir ni donar, bienes inmuebles o muebles a las organizaciones sociales o ciudadanía en general, en el marco de los proyectos sociales de presupuestos participativos priorizados.

11. Conclusiones y recomendaciones

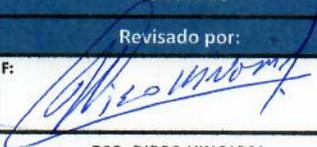
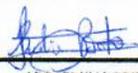
El proyecto "Adquisición de cien sillas y veinte mesas para optimizar la presencia de los moradores del sector y barrios aledaños" tiene el potencial de mejorar

El proyecto "Adquisición de cien kits juveniles masas para optimizar la presencia de los miembros del sector y barrios alejados" tiene el potencial de mejorar las condiciones para el desarrollo de cursos y talleres en la parroquia Chilibulo.

Considerando que de la solicitud no se evidencia que cumple con la justificación del proyecto, descripción del alcance, no se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT; las acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales.

Se recomienda a los proponentes del proyecto complementar la información y realizar los análisis necesarios para fortalecer la viabilidad del proyecto y aumentar sus posibilidades de consideración dentro de los presupuestos participativos.

12 . PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

12.1 Factible:		12.2 No Factible		X
Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:
				F: 
MGS. DIANE MARIE RODRIGUEZ ZAMBRANO		LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA		ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE (ej: salud, ambiente)		DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO		DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Revisado por:		Revisado por:		Revisado por:
F: 	F: 	F: 		
DRA. MÓNICA FLORES GRANDA		ECO. DIEGO HINOJOSA		ARQ. EMILIA BRITO
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA		DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA		DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS
		Aprobado por:		
		F: 		
		MGS. CRISTIAN TORRES		
		ADMINISTRADOR/A ZONAL		